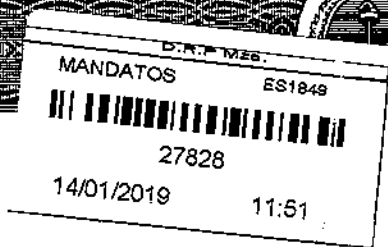


8539
01/2019 09:55

SERIE I N° 000223252



ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO DE LEY 4735

-2-
-dos-



LIVIA ELENA SESÉ
NOTARIO PUBLICO
REG. 591 - MENDOZA

N.1

PODER GENERAL PARA JUICIOS. Colegio de Arquitectos de Mendoza (CAMZA) a los Doctores Carlos Alberto Parrellada y otros. ESCRITURA UNO. En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a catorce días del mes de enero de dos mil diecinueve, ante mí: LIVIA ELENA SESÉ, Notaria titular del Registro quinientos noventa y uno de Capital. **COMPARECE** el señor: **VICTOR HUGO PONCE**, argentino, DNI 12.481.035, CUIT/CUIL 20-12481035-4, nacido el 9 de junio de 1958, manifiesta casado en primeras nupcias y domiciliarse en calle Honorio de Barraquero N° 312 de Godoy Cruz Provincia de Mendoza; mayor de edad, y justifica su identidad en los términos del art. 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y manifiesta ser plenamente capaz de ejercicio y no tener sus capacidades de ejercicio restringidas por sentencia alguna. Interviene en nombre y representación del Colegio de Arquitectos de Mendoza (CAMZA), en su carácter de Presidente del Colegio de Arquitectos de Mendoza (CAMZA), ¹³⁰⁻⁶³⁵⁴⁴²⁷³⁻¹ que acredita con Acta de Proclamación de Autoridades Electas según Escritura N° 16 fojas 37 de fecha 19 de diciembre de 2018 pasada ante mí notaria autorizante, cuya original he tenido a la vista y guardo como documento habilitante, doy fe. Y **DICE**: Que en el carácter invocado confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS** a favor de los Doctores **CARLOS ALBERTO PARRELLADA** DNI 7.698.398 MAT. PROVINCIAL 2215; Y/O **SERGIO RAÚL PARRELLADA** DNI 22.559.021 MAT. PROVINCIAL 5098; Y/O **ROBERTO ALEJANDRO MONETTI** DNI 22.625.443 MAT. PROVINCIAL 4720; Y/O **MARÍA JIMENA MURCIA** DNI 23.435.755 MAT. PROVINCIAL 6617 Y/O **RAÚL ARMANDO MARTINEZ** DNI 21.863.759 MAT. PROVINCIAL 4439; para que actuando en su nombre y representación en forma separada, conjunta y/o alternadamente, lo defiendan en cuantos juicios y asuntos judiciales, extrajudiciales, administrativos y contencioso administrativos tenga actualmente pendientes, tuviese que promover o se le suscite en lo sucesivo como actor, demandado, peticionante, denunciante



te o con otro carácter, ya sean civiles, penales, comerciales, correccionales o del Fuero Federal u Ordinario. Al efecto **FACULTA** a sus citados mandatarios para que se presenten ante los señores Jueces de la Justicia Civil, Criminal, y Correccional, inclusive Tribunales del Trabajo, Juzgados de Paz y de Menores, Suprema Corte de Justicia y demás autoridades que competan con toda clase de escritos, escrituras, documentos, testigos, partidas y otro género de pruebas y justificativos, pudiendo iniciar, contestar y concluir toda clase de demandas, seguir ejecuciones, reivindicar, cobrar y percibir, transar, poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, reconvénir, constituirse en actores civiles, lo presenten en Concurso Preventivo de Acreedores y aun soliciten la propia quiebra voluntaria del mandante, querellar, designar peritos, martilleros, notarios, contadores, depositarios y otros funcionarios, decir de nulidad, interponer excepciones y recursos legales, dar y aceptar cauciones reales o juratorias, pedir intereses, desvalorización monetaria e indemnizaciones por daños y perjuicios, desalojos, lanzamientos, embargos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar el concurso o la quiebra de sus deudores y representarlos en todas las instancias hasta su conclusión, aceptar o rechazar acuerdos resolutorios, proponer síndicos, liquidadores y comisiones de vigilancia y pedir su remoción, solicitar remate y adjudicación en pago, reconocer o desconocer pretendidos herederos, acreedores o legatarios, representarlos en testamentarias, hacer manifestaciones de bienes, tomar posesiones, solicitar compulsas de libros y reconocimiento de todo género de pruebas, documentos, letras y firmas, aprobar u observar inventarios, avalúos y particiones, liquidaciones, balances, y adjudicaciones de bienes, solicitar copias, certificados, inscripciones y empadronamientos, iniciar juicios sucesorios, aceptar herencias con o sin beneficio de inventario, proponer el nombramiento de cualquier cargo judicial o extrajudicial, incluso el de administrador provisorio o definitivo de bienes en las sucesiones o juicios en que intervenga en la persona de la otorgante, aceptar el cargo y ejercer

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



-3-
-tres-

[Signature]
LIVIA ELENA SESE
NOTARIO PUBLICO
REG. 591 - MENDOZA

1 su representación en tal carácter con amplias y generales facultades, apelar, desistir de éste u
2 otro derecho, tachar, transigir, recusar, finiquitar, fijar domicilios legales y especiales, solici-
3 tar toda clase de autorizaciones judiciales, recibir pagos, exigir y dar recibos, otorgar cartas de
4 pago y otros resguardos, acordar esperas y quitas o denegarlas; formular denuncias penales y
5 constituirse en querellantes particulares en sede penal, el presente poder podrá ser sustituido
6 total o parcialmente a favor de otra persona y practicar por último cuantos más actos, gestio-
7 nes y diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas sean conducentes al mejor
8 desempeño del presente. LEO al compareciente quién ratifica, así otorga y firma, ante mí,
9 doy fe. Agregado entre líneas vale 130.63544273.1/. Sobre borrado
10 vale: Parrellada. Parrellada.

11
12
13
14
15 Arq. HUGO PONCE
PRESIDENTE
MAT. 666
Colegio de Arquitectos de Mendoza

16
17
18 Ante mí
[Signature]

19
20
21 LIVIA ELENA SESE
NOTARIO PUBLICO
REG. 591 - MENDOZA

22 CORRESPONDENCIA
EN ACTUACION NOTARIAL
23 No 47210

24
[Signature]
LIVIA ELENA SESE
NOTARIO PUBLICO
REG. 591 - MENDOZA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



CONCUERDA

1 //CUERDA con su escritura matriz que obra al folio uno (1)
 2 protocolo del año 2019 del Registro Notarial N° 591
 3 de Capital , Provincia de Mendoza, autorizada por Livia Elena
 4 Sesé Para los interesados
 5
 6 en mi carácter de Titular de dicho Registro expido este
 7 Primer dos testimonio, en fotocopia/s
 8 y la presente foja que sello y firmo en Mendoza
 9 el 14 de enero de 2019.-

LIVIA ELENA SESE
 NOTARIO PUBLICO
 REG. 591 - MENDOZA

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

GOBIERNO DE MENDOZA

CNE - CONSEJO NOTARIAL

Terminal Fecha Pago Hora Transaccion
CNE01032 14/01/2019 11:33 000420092
Usuario: oespejoc

-888-TASA RETRIB. POR SERVICIOS

Cod.de TASA: 00676
Mandatos, poder especial, consentimiento

Importe: \$600,00

Control: 2SA1HM 011XDO M
8880067600000006000074

-TICKET VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO-

COLEGIO NOTARIAL MENDOZA

CNE - CONSEJO NOTARIAL

Terminal Fecha Pago Hora Transaccion
CNE01032 14/01/2019 11:33 000420093
Usuario: oespejoc

-858-LEY CONVENIO 6.272/95

Clave ID: 0002577630

Importe: \$150,00

Control: CTTUB2 011XDO M
85800000015000-000257763037

-TICKET VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO-



DRP

Dirección de Registros
Públicos y Archivo Judicial

Mendoza Argentina



DRP - Dirección de Registros Públicos

1°, 3° y 4° Circunscripción - Provincia de Mendoza

Inscripto y resguardado en el SIRC.

INSCRIPCIÓN DE MANDATOS del Poder GENERAL DE JUICIO, con Escritura Nro 1, a los días 14/01/2019, con Nro de Entrada 28539, Mendoza 28/01/2019.

Derechos \$ 600 de tasa y \$ 150 de sobretasa.

Firmado Digitalmente

Por: LORENTE MABEL ESTELA

Fecha de Firma: 30/01/2019

Trámite: 24920

Entrada: 28539

LORENTE MABEL ESTELA

RESOLUCIÓN° 105/1964

FUNCIONES DE LA LABOR PROFESIONAL

Visto:

La necesidad de definir las funciones de los profesionales intervinientes en las obras de Arquitectura e Ingeniería; y

Considerando:

Que el Consejo se encuentra facultado por el Decreto Ley 3485/63 para interpretar y definir las funciones de los profesionales cuyas tareas son remuneradas conforme al Decreto 4761-e-51; por ello:

El Consejo Profesional de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Geólogos

Resuelve:

Art. 1°. Establécense las definiciones interpretativas de las funciones de los profesionales que actúan como:

Proyectistas Calculistas, Directores Técnicos,
Representantes Técnicos y Conductores de Obra.

Art. 2°. Funciones del proyectista:

- 1) Preparar el conjunto de elementos gráficos y escritos que definen con precisión el carácter y finalidad de la obra. Confecciona los planos generales del proyecto, planos de construcción y de detalles; memoria descriptiva; pliego de condiciones y presupuesto;
- 2) Gestionar la aprobación previa del proyecto, ante las autoridades correspondientes.

Art. 3°. Funciones del Calculista:

- 1) Confeccionar el Proyecto y Cálculo de Estructura; memoria descriptiva; pliego de condiciones y cálculos métricos;
- 2) Gestionar la aprobación previa de los cálculos de estructura ante las Autoridades correspondientes.

Art. 4°. Funciones del director técnico:

- 1) Gestionar la aprobación, ante las autoridades correspondientes, de la documentación técnica;
- 2) Controlar la fiel interpretación de los planos y la documentación técnica que forma parte del proyecto;
- 3) Realizar el estudio de propuestas;
- 4) Supervisar la correcta ejecución de los trabajos;
- 5) Asentar las instrucciones y órdenes de servicio en el libro de obra, vigilando el estricto cumplimiento de las mismas;
- 6) Confeccionar los certificados para efectuar los pagos parciales y liquidación y ajuste final;

7) Presentar y gestionar la aprobación de los planos conforme a obra.

La Dirección Técnica de la Estructura puede realizarla el Director Técnico, o el Calculista. En este último caso, se debe dejar expresa constancia de ello.

Art. 5°. Representante técnico:

Habilita a una Empresa para desarrollar actividades relacionadas con su profesión.

Sus funciones:

- 1) Conducir personalmente la obra, vigilando el proceso de la misma;
- 2) Controlar la calidad y composición de los materiales;
- 3) Preparar el plan de trabajo;
- 4) Verificar las condiciones de seguridad e higiene del personal obrero;
- 5) Asegurar el cumplimiento de las órdenes de servicio;
- 6) Gestionar la realización de las inspecciones municipales, previa autorización del Director Técnico;
- 7) Verificar el cumplimiento de los reglamentos de edificación;
- 8) Asumir la responsabilidad técnica que las disposiciones legales le asignan al constructor.

Art. 6°. El profesional es conductor de obra cuando la ejecución de la misma se realiza por el sistema de administración. Asume las funciones de Representante

Técnico, correspondiéndole además:

- 9) Intervenir en la contratación, distribución y destino del personal obrero;
- 10) Intervenir en la provisión de materiales;
- 11) Intervenir en la provisión de enseres, maquinarias, herramientas, etc.;
- 12) Verificar el cumplimiento de las leyes sociales.

Art. 7°. Cuando el profesional es Empresario en la ejecución de la obra, tomando a su cargo el riesgo económico de la construcción, asume las funciones del conductor de obra, con todas las obligaciones y responsabilidades señaladas en el Art. 6°, además de las que le son propias por el carácter de Empresario.

Art. 8°. Comuníquese, publíquese, archívese, por donde corresponda y dese al Registro de resoluciones.

Mendoza, noviembre 23 de 1964.

INCUMBENCIAS - Determinación originaria.

Resolución Ministerio de Educación y Justicia de la Nación n° 133

14 de octubre de 1987.

Firmado: Dr. Jorge Sábato - Ministro de Educación y Justicia de la Nación.

- 1** Diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar la concreción de los espacios destinados al hábitat humano
- 2** Proyectar, dirigir y ejecutar la construcción de edificios, conjuntos de edificios y los espacios que ellos conforman, con su equipamiento o infraestructura y de otras obras destinadas al hábitat humano.
- 3** Proyectar, calcular, dirigir y ejecutar la construcción de estructuras resistentes correspondientes a obras de arquitectura
- 4** Proyectar, calcular, dirigir y ejecutar la construcción de instalaciones complementarias correspondientes a obras de arquitectura, excepto cuando la especificidad de las mismas implique la intervención de las ingeniería
- 5** Proyectar, dirigir y ejecutar obras de recuperación, renovación, rehabilitación y refuncionalización de edificios, conjuntos de edificios y otros espacios, destinados al hábitat humano
- 6** Diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar la construcción del equipamiento interior y exterior fijo y móvil, destinado al hábitat del hombre, incluyendo los habitáculos para el transporte de personas
- 7** Diseñar, proyectar, y efectuar el control técnico de componentes y materiales destinados a la construcción de obras de arquitectura
- 8** Programar, dirigir y ejecutar la demolición de obras de arquitectura
- 9** Realizar estudios, proyectar y dirigir la ejecución de obras destinadas a la concreción del paisaje
- 10** Efectuar la planificación arquitectónica y urbanística de los espacios destinados a asentamientos humanos
- 11** Proyectar parcelamientos destinados al hábitat humano
- 12** Realizar medición y nivelación de parcelas con el objetivo de concretar la ejecución de obras de arquitectura
- 13** Realizar estudios e investigaciones referidos al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura
- 14** Asesorar en lo concerniente al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat, y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura
- 15** Participar en planes, programas y proyectos de ordenamiento físico ambiental del territorio y de ocupación del espacio urbano y rural
- 16** Participar en la elaboración de normas legales relativas al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat humano
- 17** Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos que no siendo de su especialidad afecten al hábitat humano

18 Realizar relevamientos, tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles

19 Realizar arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con el ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y con los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura

AMPLICACIÓN DE INCUMBENCIAS - Determinación actualizada

Resolución N° 498/2006 en su anexo X como ACTIVIDADES PPROFESIONALES

RESERVADAS AL TÍTULO DE ARQUITECTO

Firmado: Daniel F. Filmus - Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación.

20 Proyectar, ejecutar, dirigir y evaluar todo lo concerniente a la higiene y seguridad en obras de arquitectura

**CONTESTA OFICIO
COLEGIO DE ARQUITECTOS**

Señora Juez a cargo del Tribunal de Gestión
Asociada N° 2 de la Primera Circunscripción
Judicial de Mendoza

Sergio PARELLADA, en representación del **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA**, conforme personería que acredito con la copia del poder para juicios, que declaro es fiel a su original y está vigente, me presento en estos autos N° **266.498** caratulados “**GONZALEZ LUCAS N. Y PONCHIETTI MARCELA SOLEDAD C/ TOMBA MAURICIO EMANUEL Y MUNICIPALIDAD DE MAIPU P/ DYP**” con la finalidad de responder el pedido de informes recibido por oficio.

1) En cuanto a las responsabilidades y obligaciones que de los profesionales arquitectos, me remito a las definiciones contempladas en la Resolución 105/1964 del entonces Consejo Profesional de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Geólogos y a la Resolución 133/1987 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que determinó las incumbencias reservadas esta profesión. Adjunto a la presente la transcripción del contenido de las normas referidas.

2) Con respecto al sumario tramitado en el Tribunal de Ética, contra el demandado: N° 82-2018, el mismo fue archivado.

Sin otro particular saludo a V.S. muy atentamente.